

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC15I0MO

AYT/JGL/11/2021

11-06-21 10:22

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/11/2021

Interesado

0G2R6C4Y0W495U190NGA



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** (celebrada el 11/06/2021 )

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

### ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D<sup>a</sup>. Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo  
D. Alejandro Fernández Álvarez  
D<sup>a</sup> Nereida Diez Santaefemia  
D. Gorka Linaza Sedano  
D<sup>a</sup> María Rosa Palacio Esteban  
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup>. Alicia Maza Gómez.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

- 
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (24/05/2021)**
  - 2.- Comunicados y Correspondencia**
  - 3.- Asuntos Económicos**
  - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
  - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



## 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (24/05/2021)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 24/05/2021.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 24/05/2021 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

## 2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

### 2.1.- Escrito Ministerio de Hacienda. Delegación de Economía y Hacienda en Cantabria. Servicio de Patrimonio del Estado. SEC/56/2014.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada N° 14.251 de fecha 1 de Junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“EXPTE 2014 474 00817 CESIÓN PLAYA OSTENDE**

Con el fin de proceder a la tramitación de la cesión, se interesa que actualice la documentación prevista en los artículos 149 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de la Administraciones Públicas y 126 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, que se seguidamente se relaciona:

-Solicitud de cesión realizada por el órgano competente, con indicación del bien cuya cesión se solicita, realizada de forma concreta y precisa permitiendo su identificación, incluida la identificación registral y catastral, y el fin o los fines concretos a que se destinará. Actualmente la superficie catastral, es de 13.308 m2;

-Acreditación de la persona que formula la solicitud;

-Documentación que acredite de forma concreta que la entidad solicitante cuenta con los medios necesarios para el cumplimiento de los fines previstos;

-Memoria detallada explicativa de los fines de utilidad pública o interés social a los que se pretende dedicar el bien se solicita, así como de las actuaciones necesarias que se han de realizar en el inmueble para la consecución de los fines previstos, detallando la forma de gestión.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC15I0MO

AYT/JGL/11/2021

11-06-21 10:22

-Compromiso expreso del solicitante de que, en caso de acordarse la cesión solicitada, éste:

. Destinará el bien cedido exclusivamente a los fines descritos en la solicitud,

. No transmitirá el bien cedido, al ser este intransmisible de conformidad con lo previsto en el artículo 129 RGLPAP.

. Recogerá en los medios de identificación externos del inmueble y en los de difusión de la actividad que en el mismo se desarrolle, una mención expresa de que se trata de un bien cedido gratuitamente por la Administración General del Estado para el desarrollo de los fines objeto de la cesión.

. Llevará a cabo inscripción registral de la cesión del inmueble en los términos previstos en los artículos 151 de la LPAP y 128 del RLPAP ya que, como Uds. Conocen, no consta inscrito en el Registro de la Propiedad.

La Delegada de Economía y Hacienda,”

La Secretaria, informa de que se nos requiere por la delegación de Economía y Hacienda para que volvamos a tramitar la solicitud de cesión de la parcela donde se ubica el Peru Zaballa actualizando los datos. El motivo es que han sacado de la concesión inicialmente otorgada al Ayuntamiento unas pequeñas porciones de terreno que están en la comunidad de Calaostende, de ahí que ahora la superficie de la parcela de cesión sea de 13.308 m2. Deberá volverse a elaborar una memoria justificativa con los fines de utilidad pública a que se destinarán los terrenos; polideportivo, área ajardinada, área de juegos, zona viaria y aparcamientos. Y mandarse la solicitud con el condicionado establecido. También tiene que verificar si a la vista de la valoración de los terrenos y del presupuesto vigente la competencia para solicitar la cesión del inmueble es de la Alcaldía o del Pleno, a tal efecto ha solicitado nuevos informes técnicos y a Intervención.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

## **2.2.- Escrito Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de la Costa y el Mar. AMB/356/2021.**

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada nº 13.809 de fecha 27/05/2021. ASUNTO: Instalación de cartel de prohibición de extracción de cantos rodados de la playa de Dícido, en el T.M. de Castro-Urdiales, cuyo tenor literal es el siguiente:



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC15I0MO

AYT/JGL/11/2021

11-06-21 10:22

“Con fecha 20.05.21 se ha recibido su solicitud sobre el asunto, relacionada con una petición trasladada al Ayuntamiento por la Asociación para la defensa de los intereses del entorno natural de Dícido.

La solicitud se informa favorablemente, sin apreciar inconveniente en la instalación del cartel. En su texto, se recomienda hacer referencia al artículo 90.2.d de la Ley de Costas, que tipifica como infracción grave la extracción de áridos de las playas.”

La Junta de Gobierno Local, acuerda dar traslado al Departamento de Medio Ambiente y a la Junta Vecinal de Mioño.

### **2.3.- Escrito Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de la Costa y el Mar. ALC/254/2017. ALC/279/2018. ALC/44/2021.**

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada nº 14.838 de fecha 08/06/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 19.02.2018 esta Demarcación resolvió la autorización indicada en el asunto, vigente hasta el 15.10.21.

Con fecha 04.06.21 se ha recibido su solicitud de ampliación de dicha autorización para incluir la instalación de papeleras de reciclaje de varios compartimentos en las playas de Dícido, Brazomar, Ostende y Oriñón, y la colocación de instalaciones vinculadas al servicio de salvamento y socorrismo durante la temporada estival.

En relación con esta solicitud, se informa:

- La autorización vigente incluye: “Módulos para el servicio de socorrismo durante la temporada estival en las playas de Dícido, Brazomar, Ostende (tres) y Oriñón. Deberán instalarse sobre terrenos pavimentados fuera de las playas o, en otro caso, adosados a su límite interior”. Por tanto, no es preciso modificar la autorización vigente a este respecto, debiendo mantenerse estas condiciones para la presente temporada estival.
- No se aprecia inconveniente en ampliar la autorización vigente para incluir la instalación de las papeleras solicitadas, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria en el ámbito de la playa de Oriñón. Se considera que esta solicitud no tiene carácter sustancial, y puede autorizarse directamente por esta Demarcación.



En conclusión, esta Demarcación resuelve: MODIFICAR la autorización del pasado 19/02/2018, de modo que su condición 1ª queda redactada en los siguientes términos:

## OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

1. Las ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre se efectuarán con arreglo a la solicitud recibida en esta Demarcación de Costas con fechas 20.12.17, 24.05.18 y 04.06.21. De acuerdo con ello, se autoriza la instalación de los siguientes elementos y desarrollo de actividades:
  - A. Instalaciones y servicios de uso público y gratuito:
    1. Módulos para el servicio de socorrismo durante la temporada estival en las playas de Dícido, Brazomar, Ostende (tres) y Oriñón. Deberán instalarse sobre terrenos pavimentados fuera de las playas o, en otro caso, adosados a su límite interior.
    2. Atraque de una embarcación del servicio de salvamento en Arenillas.
    3. Instalación de baños portátiles en el entorno de las playas de Sonabia (junto al observatorio de aves), Oriñón (uno junto al módulo de socorrismo y otro en el embarcadero de la ría), Arenillas (en el acceso a la playa), Ostende (dos en la zona del Matadero, y uno adicional en la zona verde junto al polideportivo Peru Zaballa) y Dícido.
    4. Instalación de baño adaptado en la playa de Brazomar (incluyendo un módulo adosado al límite interior de la playa, una pasarela y una plataforma de servicio).
    5. Instalación de dos pasarelas de madera en la playa de Ostende.
    6. Instalación de una "araña" para juego infantil en la playa de Ostende.
    7. Instalación de un módulo de ludotecas en el parque de Ostende, así como de una mesa, silla y sombrilla asociadas a la actividad de "Punto playero".
    8. Instalación de una plataforma acuática en la playa de Brazomar.
    9. Instalación de papeleras de reciclaje de varios compartimentos en las playas de Dícido, Brazomar, Ostende y Oriñón.
  - B. Instalaciones lucrativas:
    1. Actividad de escuelas de surf en las playas del municipio, en zonas balizadas por los servicios de salvamento y socorrismo; pendiente de concretar el número total de alumnos simultáneamente en el agua.
    2. Un quiosco expendedor de comidas y bebidas en el paseo marítimo de Brazomar, en zona de servidumbre de tránsito.
  - C. Eventos deportivos y actividades intensivas puntuales:
    1. Celebración tradicional de carrera asociada al torneo hípico Arabes&Co en la playa de Brazomar (un día de mayo o junio).
    2. Campeonato de vóley-playa en Ostende (un sábado de mayo ó junio)



3. Torneo de balonmano-playa en la playa de Ostende (un día de junio)
4. Evento denominado "En busca del tesoro" en la zona de San Guillén (un fin de semana de agosto)
5. Triatlón (un día de agosto)
6. Instalación de una carpa en la playa de Brazomar para realizar una actividad de prevención de ahogamientos, en colaboración con la Fundación Mapfre y la Asociación DYA (a mediados de agosto)
7. Concurso de castillos de arena en la playa de Brazomar (un día de agosto)

En todos estos casos, la autorización se limita a la delimitación de espacios necesarios para la celebración de los distintos eventos, de forma que las posibles instalaciones auxiliares (salvo carpas abiertas lateralmente para cobijar a los participantes y jueces) deberán situarse fuera de las playas y dunas.

Se mantienen las restantes condiciones de la autorización del pasado 19.02.18.

Las administraciones públicas podrán interponer contra esta resolución recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o bien, con carácter potestativo ante esta Demarcación, el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Se explica por la Alcaldesa, que ha pedido permiso a Costas para colocar determinadas instalaciones como el módulo de la DYA que no estaba autorizado y la instalación de puntos de recogida selectiva de residuos.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dar traslado a la Alcaldía y al Departamento de Medio Ambiente.

### 3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan.

### 4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

#### 4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 1892/2021 al N° 2130/2021.



Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 555/2021 al N° 642/2021.

## 4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 24 de mayo de 2021:

### 4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/135/2020

**PROCEDIMIENTO:** Procedimiento Ordinario 0258/2020

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 115/2021, de 27 de mayo

**RECURRENTE:** Orange Espagne S.A.U.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales

**ASUNTO:** Recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado por la mercantil contra la liquidación de la tasa correspondiente al primer trimestre de 2109 por utilización privativa o aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo en vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general.

**RESOLUCIÓN:** Se desestima íntegramente la demanda de Orange Espagne. La tasa privativa antes referida, del 1,5% de los ingresos brutos procedentes de cada facturación anual sobre el término municipal castreño.

**INFORME:** En la actual ordenanza fiscal se establece como sujetos pasivos tanto las empresas explotadoras, titulares de la red, como las distribuidoras, y las comercializadoras que sin ser titulares de la misma también la utilizan.

Esta cuestión ha coincidido con una muy reciente resolución del TJ de la UE, que el Tribunal Supremo hace suya. Y en consecuencia ha prosperado el criterio mantenido por el Ayuntamiento en el sentido de que la Ley de Haciendas Locales y en su virtud la Ordenanza Municipal de Castro Urdiales permiten el giro de la tasa no sólo al titular de la red, lo cual es innegable, si no también a los que sin serlo la utilizan para comercializar sus servicios de telecomunicación en el término municipal

Cabe recurso de apelación en el plazo de 15 días. Costas impuestas al recurrente con límite de 1.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC15I0MO

AYT/JGL/11/2021

11-06-21 10:22

## 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.30 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--